

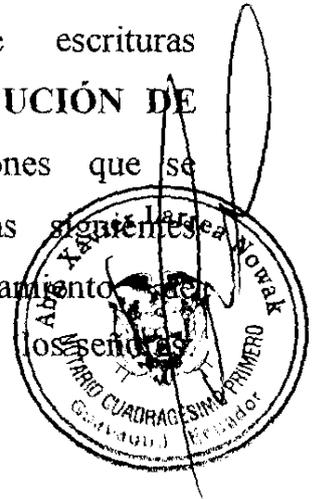
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
FIOCAT S. A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00**-----

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00**-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **GERARDO NAPOLEON ORELLANA JARA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor **GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**GERARDO NAPOLEON ORELLANA JARA**, ecuatoriano, casado; y, **GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ**, ecuatoriano, casado.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FIOCAT S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **FIOCAT S. A.** - **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad inmobiliaria, esto es, la compra venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles sean estos urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América

J. Javier Larrea Howak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,



Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así

Abg. Javier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER  
DEL CANTÓN GUAYACÚL

en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c ), d ) y e ), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de



ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,

J. Javier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS

elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.



elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO**

*Abg. Xavier Larrea Novak*  
ABG. XAVIER LARREA NOVAK  
PRIMO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUASAGUIL

**VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial, con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como *coordinador del*



Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente GERARDO NAPOLEON ORELLANA JARA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una; y GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663492  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FIOCAT S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 2:12:33 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7663492 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010037434-7

ORELLANA JARA GERARDO NAPOLEON

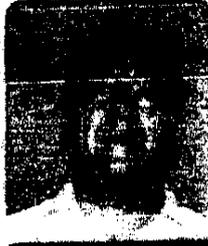
AZUAY/EL PAN/EL PAN

15 JULIO 1947

001- 0115 00456 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1947

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23A3V42A4

CASADO MARIA AUXILIADORA ALVAREZ

PRIMARIA COMERCIANTE

ELTECER ORELLANA

LUCINDA JARA

GUAYAS 19/09/2005

19/09/2017

REN 1232494




Notario Xavier Larrea Nolasco  
 CUADRAGESIMO PRIMERO  
 CANTON GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**019**

**019 - 0101** **0100374347**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ORELLANA JARA GERARDO NAPOLEON**

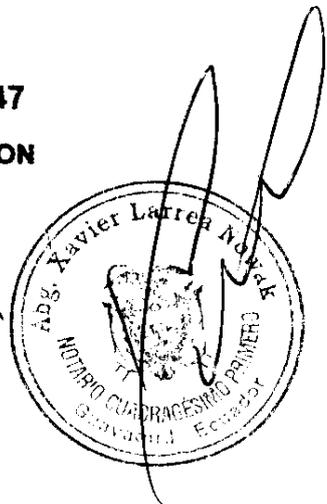
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON LA PUNTIILLA(SATELITE) 0

CANTÓN BARROQUA ZONA

*Xavier Larrea Nolasco*

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION IMPORTADOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORELLANA JARA GERARDO NAPOLEON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ ALVAREZ MARIA AUXILIADORA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL  
 2009-10-27  
 FECHA DE EXPIRACION 2019-10-27

V4333V3222



00014673



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 010373417-4

APELLIDOS Y NOMBRES ORELLANA ALVAREZ GERARDO XAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO



*[Signature]*

*[Signature]*

*Abg. Xavier Larrea*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



019

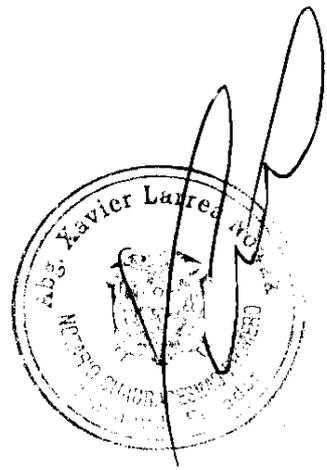
019 - 0086

0103734174

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ORELLANA ALVAREZ GERARDO XAVIER

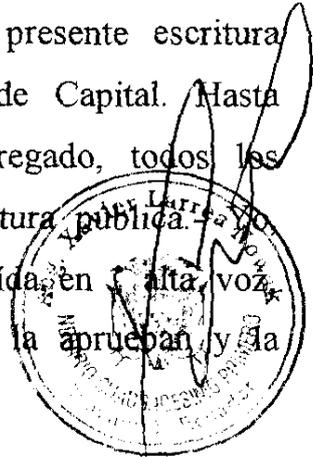
GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
 SAMBORONDON PARROQUIA ZONA  
 CANTON

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Abg. Javier Larrea Novoa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMER  
DEL CANTÓN GUAYAGUIL

juramento, que tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor **GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ**, y, como Presidenta Ejecutiva, a la señora **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la



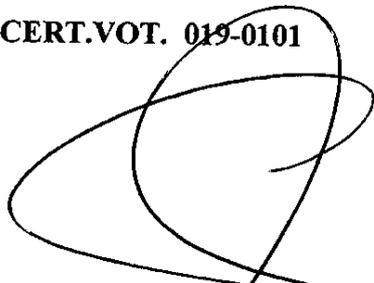
suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**GERARDO NAPOLEON ORELLANA JARA**

C.C. 0100374347

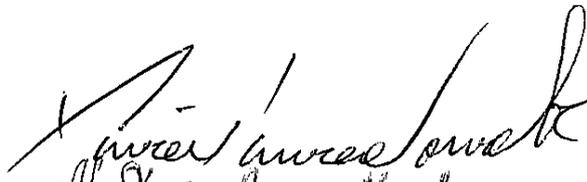
CERT.VOT. 019-0101



**GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ**

C.C. 0103734174

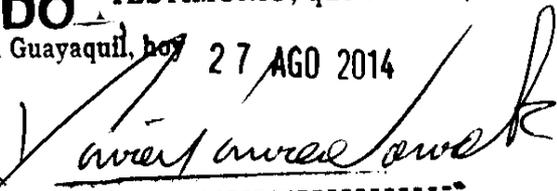
CERT.VOT/019-0086



**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este

**SEGUNDO** TESTIMONIO, que rubrico,  
sello y firma, en Guayaquil, hoy **27 AGO 2014**  
DOY FE.-



**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



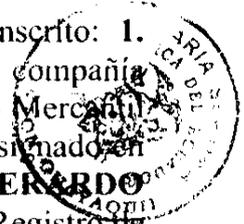
# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.243  
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FIOCAT S.A.**, de fojas 83.690 a 83.708, Registro Mercantil número 3.347. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **FIOCAT S.A.**, a favor de **GERARDO XAVIER ORELLANA ALVAREZ**, de fojas 36.208 a 36.210, Registro de Nombramientos número 11.685.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **FIOCAT S.A.**, a favor de **LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO**, de fojas 36.211 a 36.213, Registro de Nombramientos número 11.686.-



ORDEN: RAZN MORD



*Tamy León Cevallos*

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 08 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Yo Sr. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 10 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2303 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, día 16. Que la fotocopia que antecede es exacta y fiel a los originales que me del documento que se me ha exhibido en mi oficina, y que las copias útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva se incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo,**



Guayaquil, septiembre 16 del 2014

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> FIDCAT S.A.		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Guayaquil	<b>CIUDAD:</b> Guayaquil
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Guayaquil	<b>CIUDAD:</b> Guayaquil
<b>PARROQUIA:</b> El Meche	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> Av. El Meche	<b>NÚMERO:</b> 236	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> El Jardín Carlos Chile
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b> 1. Piso	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Pasaje 2	<b>OFICINA No.:</b> 1 #1
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0999425457	<b>TELÉFONO 2:</b>
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> comercial@ellanacajal.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> x-cc-ria@elmeche.com
<b>CELULAR:</b> 0999425457	<b>FAX:</b>	

**REFERENCIA UBICACIÓN:** A lado del Hotel El Dorado

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Orellana Alvarez Gerardo Xavier

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0103734174

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

*[Firma manuscrita]*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



16 SEP 2014

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras. **RECIBIDO** Site: Kristel Lopez R. CAU. GYE VA-01.2.1.4-F1

HORA: 17 SEP 2014 15:23

Receptor: Michelle Calderón Palacios  
Firma: *[Firma manuscrita]*

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de  
Gestión de la Calidad certificado  
por SGS de acuerdo a la norma  
ISO 9001:2008



Agosto-2014 FACTURA No. 026-001-002690673 4490312

AV. OLMEDO # 236 E PEDRO CARBO Y CHIL ORELLANA ALVAREZ GERAR  
E EDIF. ROSERO 2 PISO PB LOC. 02 DO XAVIER

38-37-003-0150-00-02 0103734174

AV. OLMEDO # 236 E PEDRO CARBO Y CHIL ORELLANA GERARDO NAPOLEON  
E EDIF. ROSERO 2 PISO PB LOC. 02 Y SRA.

Código: 38-037-003-0150-00-0002 Guía:1/2"  
Código Cat: 01-001-001-001-01 Grupo:D Medidor: B04BAV901945

Fecha Emisión: 29-07-2014  
Fecha Vencimiento: 08-08-2014  
Facturas por pagar\*: 1  
Total A Pagar Mes\* USD: 5.71

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
1421	1428	7	7	29

Consumo Proporcional 1 PERIODO DE CONSUMO  
Total Consumo 8 30-06-2014 a 29-07-2014

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		5.43
Agua Potable	2.16	
Alcantarillado	1.73	
Cargo Fijo	0.98	
Cargo Variable Proporcional	0.31	
Alcantarillado Proporcional	0.25	
Otros Valores		0.27
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.27	
Interes sobre deuda		0.01

Subtotal Tarifa 0% 5.71  
Subtotal Tarifa 12% 0.00  
IVA Tarifa 0% 0.00  
IVA Tarifa 12% 0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 5.71

Consumo facturados en m3



CORTE DE SALDO: 27-07-2014  
Nueva agencia de Atención al  
Cliente "Parque California",  
Km. 11 1/2 vía a Daule. El  
horario de atención es de  
lunes a viernes de 08:30 a  
17:00 y los sábados de 09:00  
a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA\*

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	6.24
Interés Anterior	0.02
Pago y/o débito bancario	-6.26
Valor Total facturado del Mes	5.71

\*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 5.71

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Agosto-2014 FACTURA No.026-001-002690673 4490312

Dirección de Entrega

AV. OLMEDO # 236 E PEDRO C  
ARBO Y CHILE (DJI) ROSERO  
2 PISO PB LOC. 02

Datos del Beneficiario

ORELLANA ALVAREZ GERAR  
DO XAVIER

Código: 38-37-003-0150-00-02 R.U.C/C.I.:0103734174

VALOR TOTAL  
FACTURADO 5.71 Consumo Fecha Fecha  
del mes Emisión Vencimiento  
DEUDA TOTAL 5.71 8 29-07-2014 08-08-2014

